



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS AL ESTUDIO 2020" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA)

Cláusula Primera: Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo convoca los "Premios al Estudio 2020", cuyo objeto es alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes del municipio, premiando a los que han cursado con mayor brillantez sus estudios oficiales con reconocimiento y asignación económica.

Cláusula Segunda: Modalidades y dotación de los Premios.

En esta edición se convocan los premios en las modalidades educativas, y con las dotaciones, siguientes:

- **1º.-** Educación Primaria Obligatoria, al mejor expediente académico: 150,00 €.
- **2º.-** Educación Secundaria Obligatoria - Primer Ciclo, al mejor expediente académico: 200,00 €.
- **3º.-** Educación Secundaria Obligatoria - Segundo Ciclo, al mejor expediente académico: 250,00€.
- **4º.-** Ciclo Formativo de Grado Medio, al mejor expediente académico: 300,00 €.
- **5º.-** Ciclo Formativo de Grado Superior, al mejor expediente académico: 350,00 €.
- **6º.-** Bachillerato, al mejor expediente académico: 350,00 €.
- **7º.-** Formación universitaria de Grado, al mejor expediente académico: 800,00 €.

Cláusula Tercera: Beneficiarios

Los "Premios al Estudio" se otorgarán de forma individual a los estudiantes que hayan completado sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos y en las modalidades educativas referidas en la cláusula segunda, y que hayan finalizado los mismos durante el pasado curso académico 2019-2020.

Los candidatos deben estar empadronados en el municipio de El Cerro de Andévalo con antigüedad anterior a la fecha 1 de enero de 2018.

Cláusula Cuarta: Créditos Presupuestarios

El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 2.400,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 326.481.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

Cláusula Quinta: Comité evaluador, baremación de los méritos y requisitos específicos.

Los expedientes académicos se evaluarán por un Comité Evaluador constituido a los efectos por un (1) representante del Consejo Escolar del Colegio Público Virgen de Andévalo, un (1) representante del AMPA "Jacinto Márquez", y dos concejales de la Corporación Municipal (uno por cada grupo político con representación), actuando





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

como Secretario, el del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo o funcionario en quien se delegue. La designación de los miembros integrantes del Comité Evaluador se designarán reglamentariamente mediante Resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento, correspondiendo la Presidencia del tribunal a la Sra. Concejala responsable del área de de Educación, Patrimonio, Cultura, Festejos, Folklore y Tradiciones, o persona en quién delegue.

Los requisitos para participar en la convocatoria son:

- Haber finalizado alguno de los ciclos o modalidades convocadas en el curso académico 2.019/ 2.020.
- Que el alumno tenga como nota media mínima ponderada de su respectivo expediente académico, un ocho (8). No obstante, se establece como salvedad a dicho requisito, a todos aquellos estudiantes que hayan superado la modalidad educativa objeto de la convocatoria con Necesidades Educativas Especiales (NEE); circunstancia ésta que deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado del centro educativo correspondiente o de cualquier otro documento válido en derecho.
- Haber completado cada curso de la modalidad respectiva por año académico, sin año adicional alguno, a excepción de la modalidad Universitaria.
- Estar empadronado en el municipio de El Cerro de Andévalo con anterioridad a 1 de enero de 2018.

La baremación de los méritos aportados por los candidatos se realizará en los términos siguientes:

- Se valorará la nota media ponderada del expediente académico, con un mínimo de un ocho (8), a excepción de la universitaria.
- Si la diferencia de la nota media ponderada de los expedientes es inferior o igual a 0,25 puntos entre diferentes aspirantes, la dotación económica del premio se distribuirá equitativamente entre todos ellos.
- En la modalidad universitaria, y a propuesta discrecional de la Comisión Evaluadora, podrá acordarse la adjudicación del premio y partición de la dotación económica a más de un aspirante, si se apreciase conveniente ante la dificultad confrontar las diferentes especialidades de estudios universitarios cursados.

Cláusula Sexta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Para participar y concursar los aspirantes deberán cumplimentar debidamente la solicitud de admisión estandarizada que se adjunta a estas bases, acompañando la documentación que se indica a continuación, con anterioridad a las 14 horas del día 1 de diciembre de 2020 (inclusive), en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Modelo de solicitud.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (D.N.I. o Libro de Familia)
- Copia compulsada del expediente académico, o en su caso, certificado de notas expedido por el centro educativo correspondiente en la modalidad a la que se opta, indicativos de la nota media ponderada.
- En su caso, certificado o informe del Centro Educativo o cualquier otro documento probatorio en derecho que acredite las Necesidades Educativas Especiales (NEE) del alumno.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría del Ayuntamiento se procederá a la revisión de la documentación presentada, exigiendo en su caso, la subsanación correspondiente por término de cinco días hábiles, a partir de los cuales, si no resultase subsanada la misma se le tendrá por desistido en la convocatoria sin necesidad de más trámites.

Cláusula Séptima.

La Comisión Evaluadora una vez verificada la documentación y valorados los expedientes académicos de los candidatos en sus correspondientes modalidades, elevará propuesta de adjudicación a la Presidencia del Ayuntamiento para su resolución, dándose cuenta del resultado de la misma en la siguiente sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.

El jurado queda capacitado para proponer la declaración desierta de cualquiera de las modalidades educativas en concurso, si considera que el expediente académico no es meritorio del premio, o por ausencia de competencia. En su caso, la dotación del premio de esa modalidad o modalidades se podrá distribuir equitativamente entre el resto.

El Comité evaluador queda facultado para resolver cualquier interpretación de las bases de la convocatoria.

Cláusula Octava: Publicidad de la convocatoria

Se difundirá la convocatoria del concurso mediante inserción de anuncios y las presentes Bases reguladoras en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.elcerrodeandevalo.es

Cláusula Novena: Entrega de Premios

La entrega de los premios se realizará en acto público en la fecha que se determine por la Presidencia del Ayuntamiento, adoptándose las medidas específicas por razón de salud pública para la contención de la Covid-19.

Cláusula Décima

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Cláusula Undécima: Recursos e impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

